



112-40A

RESOLUCIÓN Nro. OJMVG-040A-2026
(20 de febrero de 2026)

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus funciones consagradas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los Empleos que Conforman la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal Valle Del Guamuez; y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de valle del Guamuez (putumayo) y se dictan otras disposiciones"; y

CONSIDERANDO:

Que, por una parte (contratante), se encuentra el **MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO** identificado con Nit. **800102912-2** y por la otra parte (contratista) la señora **IDALIA JIMENA PORTILLO ANDRADE** identificada con CC. N. **41.118.980**, propietaria del establecimiento de comercio **TECNOPLUS J.E SOLUCIONES INFORMATICAS** con NIT.N. 41118980-0 de Valle de Guamuez – Putumayo, celebraron el contrato No **SH-IMC-CV-179-2026** del 17 de febrero de 2026, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y SU NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ - DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**.

Que, para su ejecución se realizó la constitución de pólizas de cumplimiento, ante compañías legamente constituidas y autorizadas por la superintendencia bancaria para cubrir los amparos establecidos por el Municipio de Valle del Guamuez y consignados en el Contrato No. **SH-IMC-CV-179-2026** del 17 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la **CLAUSULA 21. GARANTIAS**.

Que, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modifico el inciso segundo del párrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Que, de conformidad con la Cláusula 21 del contrato No. **SH-IMC-CV-179-2026** del 17 de febrero de 2026, y según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista constituyó a favor del Municipio Valle del Guamuez las pólizas de seguro de cumplimiento entidades estatales Decreto 1082 del 2015 con N° de póliza **585-47-994000002050 Anexo N°0**, expedida el día 18/02/2026 por la Aseguradora, solidaria de Colombia identificada con Nit. # **860.524.654-6**.

Que el día 20 de febrero de 2026, la contratista **Idalia Jimena Portillo Andrade C.C. 41.118.980**, representante legal de **TECNOPLUS J.E. SOLUCIONES INFORMÁTICAS (NIT 41.118.980-0)**, se presentó en las instalaciones de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal. En dicha instancia, hizo entrega física de la Garantía Única de Cumplimiento (Decreto 1082 de 2015) identificada con la Póliza N° 585-47-994000002050, Anexo N° 0, expedida el 18/02/2026 por la Aseguradora Solidaria de Colombia (NIT 860.524.654-6).

Página 1 de 2



Que, tras la revisión efectuada por el apoyo de la Oficina Jurídica sobre los movimientos en la plataforma SECOP II, se determinó que no se realizó el cargue definitivo para aprobación del mencionado Anexo N° 0 debido a una inconsistencia técnica detectada tras el cargue inicial.

Dicha irregularidad consistió en un error en la emisión de la vigencia por parte de la aseguradora, ya que el documento establecía el inicio de la cobertura el 16 de febrero de 2026, fecha que resultaba inconsistente con la suscripción del contrato, ocurrida el 17 de febrero de 2026. Ante esta discrepancia cronológica, la contratista gestionó la corrección pertinente, procediendo a cargar correctamente el Anexo N° 1 en la plataforma SECOP II para finalizar el proceso de aprobación de la garantía

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

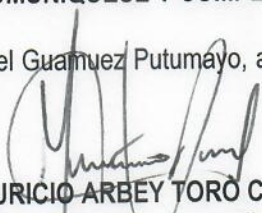
PRIMERO. –NO APROBAR, Póliza de Cumplimiento N. 585-47-994000002050 Anexo N°0, expedida el día 18/02/2026 por la Aseguradora, solidaria de Colombia identificada con Nit. # 860.524.654-6, la cual se registra en el anexo citado así:

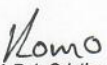
GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA DEL CONTRATO No. SH-IMC-CV-179-2026 del 17 de febrero de 2026.					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Aseguradora Solidaria de Colombia identificada con Nit. # 860.524.654-6	Cumplimiento General del Contrato	Póliza de Cumplimiento N. 585-47-994000002050 Anexo N°0, expedida el día 18/02/2026	\$ 4.892.400	16/02/2026	21/08/2026
	Calidad del Bien		\$ 4.892.400	16/02/2026	21/08/2026

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de la Hormiga Valle del Guamuez Putumayo, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


MAURICIO ARBEY TORÓ CERÓN
Secretario de hacienda y desarrollo Económico
Municipio Valle del Guamuez


Proyectó P.J: Cristian Romo.
Prof. De Apoyo SHDE


Revisó: DANIELA ALEJANDRA ESCOBAR ARTEAGA
Jefe de la Oficina Jurídica